



RESOLUCION-CS-N° 257/98

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

SALTA, 31 AGO 1998

Expte. N° 1.196/97.-

VISTO:

Las presentes actuaciones por las que se tramita la firma del Convenio Marco de Cooperación Recíproca entre el CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA; y,

CONSIDERANDO:

Que, a través del mismo, las partes se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a cooperar en las áreas de promoción, capacitación y difusión de planes de trabajo conjunto que beneficien a ambas instituciones.

Que las actividades y proyectos llevados a cabo en forma conjunta, deberán ser objeto de un Protocolo Adicional, el que fijará las características de los mismos.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica mediante Dictamen N° 4460, informa que no tiene objeción legal que formular al mismo.

Que el Convenio ha sido suscripto el 19 de Mayo del año en curso.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de este Cuerpo ha emitido su opinión, mediante Despacho N° 041/98.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
(en su Décimotercera Sesión Ordinaria del 20 de Agosto de 1998)

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Homologar lo actuado por el Sr. Rector en las presentes actuaciones y, en consecuencia, aprobar el Convenio Marco suscripto entre el CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DE SALTA y la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, cuyo texto obra como Anexo I de la presente.

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

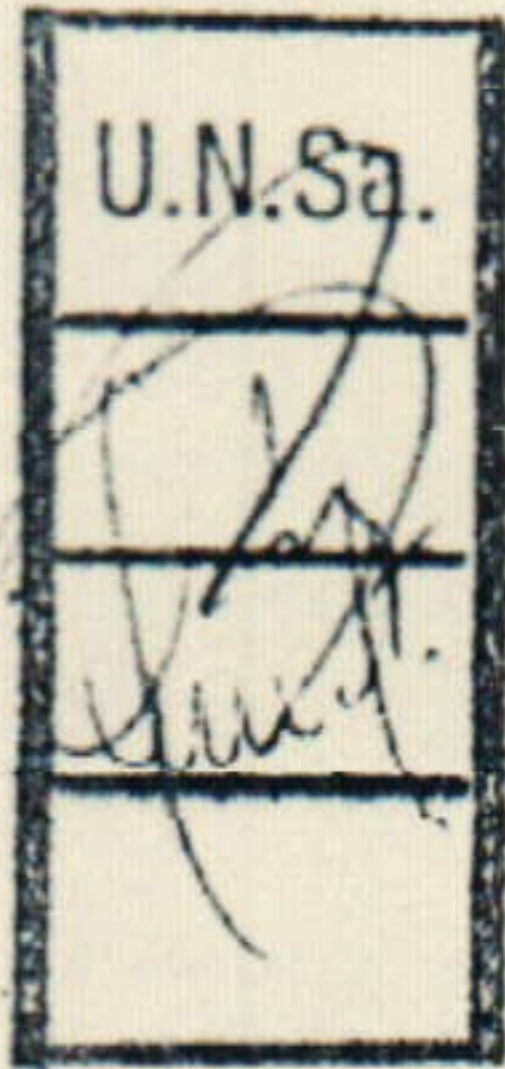
REPUBLICA ARGENTINA

.../// - 2 -

Expte. N° 1.196/97.-

ARTÍCULO 2°.- Aceptar la sugerencia vertida por el Sr. Secretario de Cooperación Técnica de la creación de un Comité Coordinador para futuras instancias, tendientes a facilitar la concreción de lo que se convenga.

ARTÍCULO 3°.- Hágase saber, comuníquese con copia a: Sr. Rector, Consejo Profesional de Geólogos de Salta, Facultad de Ciencias Naturales y Secretaría de Cooperación Técnica. Cumplido, siga a esta última Secretaría para su para su toma de razón y demás efectos.-



Prof. Juan Antonio Barbosa  
Secretario Consejo Superior

Dr. JUAN CARLOS GOTTIFREDI  
RECTOR

RESOLUCION-CS-N° 257/98





RESOLUCION - CS - N° 257/98

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

CONSEJO SUPERIOR

Av. BOLIVIA 5150 - 4400 SALTA

REPUBLICA ARGENTINA

ANEXO I - Expte. N° 1.196/97.-

CONVENIO ENTRE EL  
CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DE SALTA  
Y LA  
UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**, en adelante la **UNIVERSIDAD**, con domicilio legal en calle Buenos Aires N° 177 de la ciudad de Salta, representada en este acto por su Rector, **Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI**, por una parte, y el **CONSEJO PROFESIONAL DE GEOLOGOS DE SALTA**, en adelante el **CONSEJO**, representado por su Presidente, **Geol. JORGE JUAN MARCUZZI**, con domicilio en Avda. Bolivia N° 4650 de la ciudad de Salta, acuerdan el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACION RECIPROCA**, el cual se regirá por las cláusulas siguientes:

**ARTICULO 1º:** La **UNIVERSIDAD** y el **CONSEJO** se comprometen a desarrollar y coordinar planes de trabajo tendientes a cooperar en las áreas de promoción, capacitación y difusión de planes de trabajo conjunto que beneficien a ambas instituciones.

**ARTICULO 2º:** Todas las actividades y proyectos conjuntos que se lleven a cabo deberán ser objeto de un **PROTOCOLO ADICIONAL** que fijará las características de la actividad o proyecto a llevarse a cabo, el objeto del mismo, plazo de ejecución, responsables por ambas partes, forma de financiamiento dependencias intervinientes y toda otra condición o circunstancia que se estime conveniente.

**ARTICULO 3º:** Los protocolos serán firmados por el presidente del **CONSEJO** y por un funcionario competente para la firma por parte de la **UNIVERSIDAD**.

**ARTICULO 4º:** Atendiendo al objetivo de bien común que genera el presente Convenio, las partes signatarias se comprometen a observar en sus relaciones el mayor espíritu de colaboración, de buena voluntad y entendimiento.

**ARTICULO 5º:** El presente Convenio tendrá una duración de cinco (5) años a partir de la fecha en que suscribe, pudiendo ser prorrogado por acuerdo fehaciente de las partes. Asimismo podrá ser denunciado por cualquiera de ellas mediante comunicación por escrito con dos (2) meses de anticipación. La denuncia no dará derecho a reclamar indemnización de cualquier naturaleza y los trabajos en ejecución serán continuados hasta su finalización debiendo las partes cumplir con los compromisos asumidos en relación de ellos.

En prueba de conformidad con las cláusulas precedentes se formaliza el presente Convenio en dos (2) ejemplares rubricados de igual tenor y a un mismo efecto, en la ciudad de Salta a los diecinueve días del mes de mayo de mil novecientos noventa y ocho.

Fdo.: Geol. Jorge J. MARCUZZI  
Presidente

Consejo Profesional de Geólogos de Salta

Fdo.: Dr. Juan Carlos GOTTIFREDI  
Rector

Universidad Nacional de Salta